



## El obispo refuerza su control sobre las cofradías con un cambio de estatutos

► El pasado 25 de febrero se aprobó la **nueva** normativa y se deroga la vigente, de 2008

► A partir de ahora pasan de ser asociaciones privadas a **públicas** de fieles de la Iglesia

Margalida Ramis | PALMA

El control del Obispado sobre las cofradías de penitentes de Mallorca se verá reforzado una vez que entren en vigor los nuevos estatutos jurídicos de las cofradías de Semana Santa de la Diócesis de Mallorca. La nueva norma se aprobó el pasado 25 de febrero y será efectiva al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Obispado de Mallorca.

En este momento, quedarán derogados los estatutos actuales, vigentes desde marzo de 2008. El principal cambio radica en el artículo uno del primer capítulo, que se refiere a la naturaleza y al ámbito de actuación de la cofradía. A partir de ahora se considerarán asociaciones públicas de fieles de la Iglesia católica, mientras que antes de la modificación estaban estipuladas como asociaciones privadas. El principal motivo por el que se acordó el cambio por parte de los prelados fue la «numerosa participación y complejidad de las procesiones de Semana Santa» en la Isla, según informó el Obispado de Mallorca a través de su agencia de noticias.

Los nuevos estatutos indican que cada cofradía tendrá un reglamento de organización y fun-



### → EL APUNTE

#### Más vigilancia sobre las cuentas económicas de las cofradías

► En el capítulo referente al régimen económico de las cofradías, los nuevos estatutos mantienen la libertad de cada una de administrar libremente los bienes que poseen bajo la superior dirección de la autoridad eclesial, si bien añaden que deberán de rendir cuentas cada año. Asimismo, se mantiene el criterio de destinar un porcentaje mínimo de entre un 7 y un 10 por ciento a la realización de obras sociales o caritativas. La asamblea de cada cofradía podrá decidir el proyecto en que colabora y fijará su porcentaje concreto.

**Cambios.** Los nuevos estatutos entrarán en vigor **previsiblemente antes de la celebración de la Semana Santa de este año, por lo que las cofradías deberán atenerse a la nueva normativa.**

cionamiento, que no podrá contradecir los estatutos en vigor, y que deberá aprobar la asamblea de la cofradía respectiva y comunicarlo a la Cancillería del Obispado. También deberán comunicarse los datos de todos los miembros de la junta directiva.

Otra de las novedades que incorporan los nuevos estatutos son los relacionados con el capítulo VI, del gobierno de la cofradía. Según el artículo 2.3 el presidente de una cofradía será nombrado por el obispo a petición de la propia cofradía. En la normativa de 2008 no figuraba esta potestad del máximo responsable de la Iglesia de Mallorca.

#### ► NOMBRAMIENTO

**El obispo será quien nombre al presidente de una cofradía a petición de la propia asociación**

Asimismo, figura un nuevo artículo en el que se estipula que una de las vocalías de la junta directiva de cada cofradía tendrá como función específica la formación cristiana de los cofrades. Los anteriores estatutos solo recogía la obligación de contar con una vocalía para la organización de los actos durante la Semana Santa, que se mantiene.

#### Intervención

A partir de ahora el Secretariado Diocesano podrá intervenir por iniciativa propia en caso de necesidades, dificultades o problemas en el funcionamiento de una cofradía. En caso de no haber una solución negociada, podrá tomar las decisiones oportunas.